



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## ALCALDÍA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2026-MDLE/A

La Encañada, 01 de abril de 2026

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Informe N° 15-2026-MDLE/UPSA/JMDM, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Promoción de la Salud de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 062-2026-MDLE/GDHYS/M.A.CH.O, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 062-2026-MDLE/GPPyR/G, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 085-2026-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley 29332, Ley que crea el "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", se crea el Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal e) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales: y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 516 000 000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo III del año 2024 y edición 2025. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026;

Que, conforme al Anexo A: Indicadores de Compromisos del Programa de Incentivos correspondiente al año 2026, el Compromiso 1 tiene como finalidad, Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad, teniendo como indicador el porcentaje de niños de 6 y/o 12 meses de edad sin anemia;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## ALCALDÍA

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2026-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de enero de 2026, se aprueba los "PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI)" correspondiente al año 2026;

Que, mediante el numeral 5.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que (...) "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal: organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su Jurisdicción";

Que, mediante el numeral 5.1, en materia de participación vecinal y los numerales 6.1. 6.2 y 6.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, establece en materia de servicios locales lo siguiente: Artículo 73°. Materias de Competencia Municipal (...) 5. En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local (...). 6. En materia de servicios sociales locales, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social: 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población: 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales (...);

Que, mediante el numeral 1.1 y 1.5 del Artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades refiere lo siguiente: Artículo 84°. - Programas sociales, defensa y promoción de derechos: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...). 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante el Plan de trabajo alcanzado se advierte que éste tiene como objetivos los siguientes: 3.1 Objetivos General: Contribuir a la mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia con el fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el Gobierno local. 3.2. Objetivos específicos: 3.2.1 Fortalecer el funcionamiento continuo del Comité distrital de Salud/ Comisión de trabajo en Salud Materno Infantil - Grupo de Trabajo Infantil- IAL, ejecutando las reuniones de manera mensual, el análisis de los indicadores priorizados en la guía de Cumplimiento del Compromiso 1 y el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. 3.2.2 Fortalecer las competencias de los actores sociales para promover la mejora de las prácticas de cuidado del niño y la gestante para la prevención de la anemia y contribuir al desarrollo infantil temprano. 3.2.3 Garantizar la organización, ejecución, monitoreo y verificación de las visitas domiciliarias oportunas y completas al 100% de la población de niños de 30 días hasta los 12 meses de edad y a las gestantes en el 2do trimestre de embarazo asignadas en el sistema informático de visitas domiciliarias. 3.2.4 Facilitar las condiciones logísticas, los equipos, formatería y materiales para la implementación y gestión del servicio de visita domiciliaria por el actor social. 3.2.5 Realizar el seguimiento nominal de las prestaciones priorizadas en los niños del distrito de La Encañada, contribuyendo a que reciban el paquete completo de prestaciones de salud y lograr la adherencia del consumo de suplemento de hierro en niños de 4 a 12 meses de edad. 3.2.6 Contar con un padrón nominal de los niños menores de 6 años homologado y actualizado mensualmente, en el distrito de La Encañada, 3.2.7 Fortalecer la articulación e involucramiento de las áreas de comunicación en el planeamiento, producción difusión, monitoreo de material educativo relacionado a la prevención de la desnutrición y anemia materno infantil.";

Que, mediante Informe N° 15-2026-MDLE/UPSA/JMDM, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Promoción de la Salud de la Municipalidad Distrital de La Encañada; en el cual solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo Año 2026 del Compromiso 1: "Mejora de las prácticas de alimentación y consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad", del Programa de Incentivos Municipales 2026;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## ALCALDÍA

Que, mediante el Informe N° 062-2026-MDLE/GDHySS/M.A.CH.O, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo Año 2026 del Compromiso 1: "Mejora de las prácticas de alimentación y consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad", del Programa de Incentivos Municipales 2026;

Que, mediante el Informe N° 062-2026-MDLE/GPPyR/G, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; respecto al Plan de Trabajo Año 2026 del Compromiso 1: "Mejora de las prácticas de alimentación y consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad", con presupuesto requerido por el monto total de S/ 228,685.00 (Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), sobre ello informa que se ha realizado la asignación presupuestal a la Meta 25: Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación y a la Meta 114: Acciones de Municipios que promueven la salud sexual y reproductiva con énfasis en maternidad saludable, metas que pertenecen a la Unidad de Promoción de la Salud de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de la revisión efectuada se advierte que a la fecha dichas metas cuentan con una asignación presupuestal acumulada de S/ 134,219.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos determinados y Recursos ordinarios, en cuanto a la diferencia respecto del monto total solicitado en su Plan de Trabajo Año 2026, esta será incorporada y asignada de manera progresiva, en función de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Entidad durante el correspondiente ejercicio fiscal. En ese sentido, considerando que el Plan se enmarca en los objetivos institucionales y cuenta con previsión presupuestal parcial, corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 085-2026-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo Año 2026: Compromiso 1: "Mejora de las prácticas de alimentación y consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad", para lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO AÑO 2026: COMPROMISO 1: "MEJORA DE LAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN Y CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD",** de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales y a la Unidad de Promoción de la Salud de la Municipalidad Distrital de la Encañada, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencia, Unidades y/o interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Administración F.  
Asesoría Legal  
Archivo Central  
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA  
  
Jesús Díaz Casahuamán  
ALCALDE